

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para la Regulación del Acceso de Voluntariados a los Centros de Asistencia Social a Cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

| | |
|------------|--|
| 4/sep/2020 | PUBLICACIÓN de los Lineamientos para la Regulación del Acceso de Voluntariados a los Centros de Asistencia Social a Cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
|------------|--|

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL ACCESO DE VOLUNTARIADOS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA 3

 CONSIDERANDO..... 3

 DISPOSICIONES GENERALES..... 4

 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS 6

 DE LA SELECCIÓN DEL VOLUNTARIO..... 7

 DEL INGRESO A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SEDIF 8

 DE LA PERMANENCIA DENTRO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SEDIF..... 9

 DE LA SUPERVISIÓN 10

TRANSITORIOS 12

**LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DEL ACCESO DE
VOLUNTARIADOS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL A
CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

| | | |
|--|--|--|
| | Valida | Autoriza |
| | DENISSE ORTÍZ PÉREZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL | DENISSE ORTÍZ PÉREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD |
| | Rúbrica | Rúbrica |

CONSIDERANDO

La Organización de las Naciones Unidas, con motivo de su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, define a los voluntarios como los “individuos que van más allá de los confines de su empleo remunerado y de sus responsabilidades normales para contribuir con tiempo y servicio a una causa no lucrativa en la creencia de que su actividad es beneficiosa para otros, al igual que satisfactoria para ellos mismos”.

Por voluntariado se define a todas aquellas “acciones voluntarias que se realizan de manera regular y reiterada dentro en un grupo, tenga o no figura jurídica legal”. Este voluntariado corresponde al servicio voluntario en la categoría de “organizado”, generalmente, el trabajo organizado incluye a los voluntarios que actúan de manera grupal, reiterada y frecuente, que se enfocan en una causa de elección grupal.

Las organizaciones con voluntariado social, podrán ser aquellas entidades de iniciativa social y fines humanitarios, legalmente constituidas, privadas, sin fines de lucro, así como las dependencias o entidades de la administración pública, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos que persigan finalidades propias de los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Ahora bien, el voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el desarrollo sostenible, que influye en el ámbito cultural, político y económico de un País, pues permite a las personas y comunidades participar en su propio crecimiento. Gracias al

voluntariado, los ciudadanos construyen su propia resiliencia, amplían su conocimiento básico y adquieren un sentido de la responsabilidad para sus propias comunidades.

De lo anterior, la necesidad de identificar los objetivos, responsabilidades y funciones de la participación ciudadana; en las actividades que realizan los voluntarios al interior de los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. A fin de encabezar y coordinar las acciones en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en nuestros Centros de Asistencia Social, a través de la supervisión y evaluación de las actividades, proyectos y eventos promoviendo así la labor de la ciudadanía en favor de la población vulnerable.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para toda persona que realice una actividad de voluntariado en los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y tiene por objeto promover, regular y facilitar la participación ciudadana en beneficio de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Asistencia social: El conjunto de acciones dirigidas a proporcionar apoyo, integración social y sano desarrollo de los miembros de la población vulnerable o en condición de riesgo, por una situación de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social.

II. Beneficiarios: Las personas que reciben servicios de asistencia social.

III. Centro de Asistencia Social: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

IV. Lineamientos: Lineamientos para la Regulación del Voluntariado de las Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

V. Procurador: al Titular de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

VI. Coordinador: Persona encargada de supervisar y dirigir los programas de asistencia social dentro de los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

VII. SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

VIII. U.A.S.S.: Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

IX. Voluntario: Es de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley del Voluntariado Social para el Estado de Puebla, y todo bajo la supervisión del Coordinador de cada Centro de Asistencia Social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo acogimiento, residencial en los Centros de Asistencia Social del SEDIF, previa autorización de la U.A.S.S., comprometiéndose a realizarlos observando lo establecido en los presentes Lineamientos.

3. Son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social que se otorgan en los Centros de Asistencia Social del SEDIF, las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad que se encuentran bajo custodia legal temporal o definitiva y que se albergan en los Centros de Asistencia Social a cargo del SEDIF.

4. La actuación de los voluntarios deberá en cualquier caso seguir los siguientes:

I. Principios: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, solidaridad, generosidad, responsabilidad, participación, gratuidad y coordinación.

II. Valores: solidaridad, altruismo, compromiso personal, sentido humanitario, sentido de fraternidad universal, generosidad, disponibilidad de tiempo y energía, responsabilidad consciente, coherencia de sus actos, trabajo en equipo, continuidad, constancia, entusiasmo, respeto por los demás, sensibilidad, tolerancia, paciencia, comprensión humana, empatía, alegría, optimismo, asertividad, cordialidad, cortesía y capacidad de convivencia.

5. La actuación de los voluntarios deberá, en cualquier momento, proteger los datos personales y sensibles de los beneficiarios de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

6. El voluntariado tendrá un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, considerando los aspectos culturales, éticos, étnicos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

7. Los voluntarios tienen derecho a:

I. Ser informados de las actividades voluntarias de cada uno de las Centros de Asistencia Social a cargo del SEDIF.

II. Recibir la información necesaria para la labor que desempeñen.

III. Recibir asesoría a lo largo del desempeño de sus actividades por parte del Coordinador de los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

IV. Ser acreditados como voluntarios mediante un gafete expedido por el SEDIF, con el compromiso de que la identificación deberá ser devuelta diariamente una vez concluidas las actividades voluntarias dentro de las instalaciones de los Centros de Asistencia Social del SEDIF al cual hayan sido asignados.

V. Obtener el reconocimiento de las partes implicadas por su contribución y participación en las actividades voluntarias.

VI. Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

8. Los voluntarios tiene el deber de:

I. Llevar a cabo los acuerdos adquiridos con el Coordinador del Centro de Asistencia Social del SEDIF al cual hayan sido asignados.

II. Realizar las acciones voluntarias conforme a los principios establecidos en los presentes Lineamientos.

III. Respetar las reglas o lineamientos que reciban para el desarrollo de sus actividades voluntarias por parte del SEDIF.

IV. Respetar las decisiones o modificaciones respecto de las actividades voluntarias acordadas o el cese de las mismas por los Coordinadores de los Centros de Asistencia Social del SEDIF lo consideran necesario.

V. Mantener un trato digno y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que habitan los Centros de Asistencia Social del SEDIF y demás personas.

VI. Cuidar en todo momento de la integridad y seguridad de las niñas, niños y adolescentes que habitan los Centros de Asistencia Social del SEDIF, y demás personas.

VII. Informar de manera inmediata a la persona Titular de la U.A.S.S., sobre posibles irregularidades o violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y demás personas.

VIII. Conservar adecuadamente los recursos materiales que se pongan a su disposición para uso exclusivo de la actividad acordada.

IX. Mantener comunicación oportuna con el SEDIF respecto de la forma y el tiempo en que desarrollará sus actividades voluntarias, así como los impedimentos para realizarlas.

X. Tener visible en todo momento durante el desarrollo de sus actividades, el gafete de identificación que se le proporcione para poder acceder a las instalaciones del Centro de Asistencia Social del SEDIF a la cual fue asignado.

XI. Tratar con estricta confidencialidad la información personal y sensible obtenida en el desarrollo de sus actividades voluntarias, conforme a lo que establece la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares.

XII. Acreditar que están inscritos en el seguro médico, ya sea público o privado, cuando así se requiera, de acuerdo a las características y circunstancias de las actividades a desarrollar.

XIII. Respetar y cuidar los insumos, herramientas e instrumentos que pongan a su disposición la organización de voluntariado.

9. Los voluntarios desarrollarán sus actividades de manera honorífica, voluntaria, sin remuneración y sin ningún tipo de subordinación.

DE LA SELECCIÓN DEL VOLUNTARIO

10. Las personas, asociaciones o instituciones que deseen pertenecer al voluntariado de los Centros de Asistencia Social del SEDIF, deberán llenar una hoja de solicitud que otorgará la U.A.S.S, en la que deberán adjuntar copia simple de los siguientes documentos:

I. Identificación oficial, de cada integrante.

II. Comprobante de domicilio vigente, de cada integrante.

III. Carta de no antecedentes penales, de cada integrante.

IV. Procedimiento de ingreso (en caso de ser grupo, asociación o institución).

V. Reglamento interno (en caso de ser grupo, asociación o institución).

11. La admisión de los voluntarios se llevará a cabo de acuerdo al perfil, experiencia e intereses del solicitante, con el propósito de evitar situaciones que puedan resultar riesgosas para la población de los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

12. El grupo, asociación o institución voluntario, deberá notificar a la U.A.S.S, cuando se realice una baja o alta de algún miembro.

13. Para la realización de su labor social los voluntarios podrán solicitar cualquier día de la semana, dentro de un horario contemplado entre las 07:30 y 19:30 horas.

14. Se perderá la calidad de voluntario por:

I. Petición expresa del voluntario.

II. Se incumplan los compromisos adquiridos mediante el acuerdo de incorporación y señalados en los presentes lineamientos.

III. Por alguna omisión o descuido que afecte a los beneficiarios en cuidados específicos.

IV. Que se ponga en riesgo a niñas, niños y adolescentes albergados y de mas personas.

V. Se tengan conductas de tipo sexual, violenta, de discriminación o cualquiera que pudiera afectar la integridad de los albergados.

DEL INGRESO A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SEDIF

15. Cada voluntario recibirá el protocolo de seguridad del Centro de Asistencia Social del SEDIF en donde realizará la labor social, con el fin de seguir estrictamente el procedimiento establecido por la U.A.S.S.

16. Para el acceso a los Centros de Asistencia Social del SEDIF, el voluntario deberá asistir:

I. Con identificación oficial.

II. Con uniforme limpio.

III. Con calzado sin tacón.

IV. Con cabello recogido.

V. Sin bolsa personal.

VI. Sin teléfono celular.

17. Los voluntarios recibirán indicaciones acerca del acceso peatonal y vehicular, señalando los lugares de estacionamiento que pueden ser utilizados dentro de los Centros de Asistencia Social del SEDIF, de acuerdo a la organización interna de cada Centro.

18. Cada voluntario, deberá registrar su asistencia al momento de ingresar, así como su salida en la bitácora correspondiente que se ubica en la caseta de acceso de cada una de los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

19. El Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF, organizará y compartirá con los voluntarios las actividades, días y horarios en que estas se llevarán a cabo, con la finalidad de no duplicar labores y evitar sobrepoblación. Al conocer dicha información los voluntarios podrán modificar sus horarios en función de realizar su labor social para el beneficio de las niñas, niños y adolescentes bajo custodia del SEDIF.

DE LA PERMANENCIA DENTRO DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SEDIF

20. Queda estrictamente prohibida la toma de fotografías y/o videos dentro de los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

21. Los voluntarios tendrán la flexibilidad de cambiar semanalmente los horarios de las actividades que realicen en los Centros de Asistencia Social del SEDIF, previa notificación al Coordinador, para lo cual deberán enviar el calendario semanal, con nombres completos y horarios, comprometiéndose a cumplirlo en su totalidad.

22. El voluntario deberá reportar inmediatamente a la U.A.S.S., todo acto de discriminación, violencia o cualquiera que pudiera afectar la integridad de los albergados en los Centros de Asistencia Social del SEDIF.

23. El voluntario podrá otorgar donaciones en especie de cualquier producto comestible, recreativo, educativo, de higiene, entre otros, siempre y cuando sean benéficos para los albergados.

24. El voluntario deberá entregar las donaciones en especie al Coordinador del Centro de Asistencia Social del SEDIF o al área que designe la U.A.S.S.

25. El voluntario podrá realizar alguna actividad recreativa para las niñas, niños y adolescentes que no se encuentren dentro de las que normalmente están autorizadas a realizar, siempre y cuando lo solicite por escrito y sea aprobado por la U.A.S.S.

26. El voluntario podrá apoyar en el desarrollo infantil de las niñas, niños y adolescentes con el objetivo de mejorar su calidad de vida, siempre y cuando se solicite por escrito y sea aprobado por la U.A.S.S.

27. Cuando lo requiera el voluntario, el Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF podrá proporcionar los horarios de comida de los albergados, sobre todo el área de lactantes, con el objetivo de auxiliar en esa actividad.

28. Para que los voluntarios puedan llevar acabo sus actividades y programas, el Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF podrá proporcionar los horarios de visitas de los albergados a los servicios médicos, terapias o cualquier otra asistencia que realicen, con el fin de que la mayoría de los albergados participen.

29. En caso de ser necesario el Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF, proporcionará a los voluntarios una ficha informativa de los albergados que requieran de algún cuidado especial, por enfermedad contagiosa temporal o crónica, con el objetivo de respetar las indicaciones médicas.

30. El voluntario reportará al Coordinador del Centro de Asistencia Social del SEDIF la falta de artículos necesarios para el cuidado especial señalado en el numeral que antecede, como jabón de manos, cubre bocas, anti-bacterial, pañuelos desechables, que evite el contagio entre los albergados, principalmente en el área de lactantes.

31. El voluntario reportará al Coordinador del Centro de Asistencia Social del SEDIF la falta de artículos necesarios como cobijas, medicamentos, utensilios como cucharas, vasos y platos, con el objetivo de que los albergados siempre cuenten con todo lo necesario para una atención digna.

32. Por seguridad de los albergados, no se permite a los voluntarios interrogar sobre los motivos de su ingreso o historia familiar.

33. En caso de realizar actividades al aire libre, es indispensable cuidar en todo momento de la integridad y seguridad de las niñas, niños y adolescentes albergados.

DE LA SUPERVISIÓN

34. El Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF es la persona encargada de supervisar y coordinar a los voluntarios.

35. El Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF brindará el apoyo necesario para el ejercicio de las actividades de los voluntarios en el ejercicio de su labor social.

36. El Coordinador de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF es la primera línea de comunicación con los voluntarios, por lo que se deberá trabajar conjuntamente en pro del bienestar y desarrollo integral de los albergados.

37. Los voluntarios tienen estrictamente prohibido ingresar a los DORMITORIOS, salvo autorización expresa responsable de cada Centro de Asistencia Social del SEDIF.

TRANSITORIOS

(De la PUBLICACIÓN de los Lineamientos para la Regulación del Acceso de Voluntariados a los Centros de Asistencia Social a Cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que emite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado el viernes 4 de septiembre de 2020, Número 4, Trigésima Cuarta Sección, Tomo DXLV).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Encargada de Despacho de la Dirección de Asistencia Médico Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ.** Rúbrica. La Titular de la Unidad de Asistencia Social y Salud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. DENISSE ORTÍZ PÉREZ.** Rúbrica.